

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de Socorro
Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota

Al Despacho del señor Juez, con el fin de informar, que, el apoderado de la parte ejecutante, solicita la entrega de dineros consignados a favor del presente proceso, en virtud de la diligencia de remate adelantada por este Despacho sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 321-32153. De otra parte, verificado el sistema de depósitos judiciales existen 2 títulos judiciales consignados a favor del presente diligenciamiento, por un valor total de (\$4.500.000,00). Para proveer, Simacota 23 de mayo de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria

Simacota, Santander, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Coomuldesa Ltda
Demandado: Olga Lucia Garzon Rios y
Ruben Dario Beltran Silva
Radicado: 687454089001-2019-00159-00.

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de entrega de dineros, solicitada por el apoderado ejecutante.

CONSIDERACIONES

Verificada la constancia secretarial, se ordena la entrega de los dineros consignados a favor del presente proceso, en virtud de la diligencia de remate adelanta por este Despacho Judicial el día 28 de octubre del año inmediatamente anterior, a favor del demandante.

En lo que respecta a la petición elevada por el profesional del derecho en representación de la activa, encaminada a la entrega de los dineros a favor del mismo, no resulta procedente, toda vez que revisado el diligenciamiento, se observa que actúa a través de endoso en procuración y de cara a la entrega de títulos judiciales se requiere facultad expresa para poder realizar entrega de tales capitales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

RESUELVE:

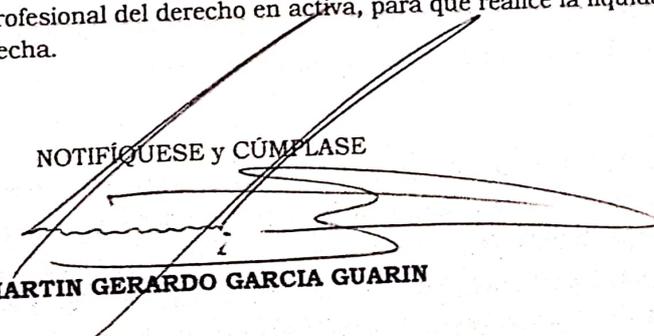
PRIMERO: Ordenar la entrega de los dineros por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000,00), los cuales deberán ser cancelados a Coomuldesa Ltda, de conformidad con lo expuesto brevemente en la parte motiva de la providencia.

Librese la orden de pago por Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: Requierase al profesional del derecho en activa, para que realice la liquidación de crédito actualizada a la fecha.

El Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN